



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4352/2022/I Y SU ACUMULADO IVAI-REV/4353/2022/III.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del Ayuntamiento de Boca del Río, otorgadas a las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folio: 300543222000162 y 300543222000161, debido a que garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El nueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó dos solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Boca del Río, en las que requirió lo siguiente:

...

FOLIO: 300543222000162 (IVAI-REV/4352/2022/I)

...

Proteccion(sic) civil, solicito informe oficio de observaciones y riesgos encontrados en la Delegacion(sic) regional Veracruz, ubicada en camino real 37, Boca del Rio, Ver. ya que de conformidad con sus oficios emitidos con fecha 30 de Agosto del 2022 y numeros(sic) de oficios DMPC/BR/959/2022 Y DMPC/BR/960/2022 asi(sic) como oficios enviados a proteccion(sic) civil estatal y la propia secretaria de educacion(sic), todas las dependencias manifiestan que "NO EXISTE DICTAMEN TECNICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, NI EXISTE UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL" lo cual pone en riesgo la vida de mas(sic) de 200 personas entre

empleados y usuarios, en quien caera(sic) la responsabilidad en caso que pase un evento. por no cumplir con la leyes de proteccion(sic) civil.

...

FOLIO: 300543222000161 (IVAI-REV/4353/2022/III)

...

Proteccion(sic) civil, solicito informe oficio de observaciones y riesgos encontrados en la Delegacion(sic) regional Veracruz, ya que de conformidad con sus oficios emitidos con fecha 30 de Agosto del 2022 y numeros(sic) de oficios DMPC/BR/959/2022 Y DMPC/BR/960/2022 "NO EXISTE DICTAMEN TECNICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCION(sic) CIVIL, NI EXISTE UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION(sic) CIVIL" lo cual pone en riesgo la vida de mas(sic) de 200 personas entre empleados y usuarios, en quien caera(sic) la responsabilidad en caso que pase un evento. por no cumplir con la leyes de proteccion(sic) civil.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a las solicitudes.

3. Interposición de los recursos de revisión. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió dos recursos de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de las respuestas a las solicitudes de información.

4. Turno de los recursos de revisión. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlos a las Ponencias I y III, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Acuerdo de acumulación. Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/4353/2022/III al diverso IVAI-REV/4352/2022/I.

6. Admisión del recurso. El cinco de octubre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y sus acumulados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Comparecencia del Sujeto obligado. El dieciocho de octubre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número UTAI/806/OCTUBRE/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número UTAI/796/OCTUBRE/2022, mediante el cual requiere lo solicitado al Director de Protección Civil, quien a través del oficio número DMCP/BR/1185/2022, reitera su respuesta inicial y anexa el fragmento de

la inspección en el que se señalan los comentarios y recomendaciones emitidos por dicha dirección.

Mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

8. Ampliación de plazo para resolver. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El quince de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer las observaciones y riesgos encontrados en la Delegación Regional Veracruz, por parte de la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Boca del Río.

...

- **Planteamiento del caso**



El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información en el siguiente orden:

...

FOLIO: 300543222000162 (IVAI-REV/4352/2022/I)

...

Oficio número UTAI/764/SEPTIEMBRE/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número DMPC/BR/1049/2022, del Director de Protección Civil, en que informa lo siguiente:

...



DMPC/BR/1049/2022
Expediente: 2022/2023

Asunto: El que se indica.
Boca del Río, Ver. A 15 de septiembre del 2022.

Lic. Alma Patricia Uscanga Medina
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información del
H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz
Presenta.

En respuesta a su oficio UTAI/731/SEPTIEMBRE/2022, con asunto solicitud de información 300543222000162, recibido en esta Dirección a mi cargo el día 13 de septiembre del año en curso, le informo que, personal a mi cargo realizó visita de inspección al inmueble perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VERACRUZ, ubicado en Camino Real No. 37, Colonia Ylang Ylang de este Municipio de Boca del Río, Ver., de la cual, derivado de lo anterior, el personal a mi cargo, realizó observaciones al inmueble anteriormente citado y de conformidad con el artículo 82 fracción I de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le otorgo un plazo para solventar dichas observaciones con esta Dirección.

Sin más que agregar por el momento, me despido a usted y quedo a sus respetables órdenes.

Atentamente

MPCyGE, Jorge Roberto Rojas Hernández
Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Boca del Río.



15 SEP 2022

FIRMA: [Signature] HORA: 14:30 hrs
EL AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO 2022 - 2026

Cop - 10. Para el/los Sr./s. Jefe/s de Unidad de Protección Ciudadana del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, para su conocimiento.
Cop - 10. Para el/los Sr./s. Jefe/s de Unidad de Atención al Ciudadano del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, para su conocimiento.
Cop - Al medio.

...

...

FOLIO: 300543222000161 (IVAI-REV/4353/2022/III)

...

Oficio número UTAI/763/SEPTIEMBRE/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número DMPC/BR/1048/2022, del Director de Protección Civil, en que informa lo siguiente:

...



DMPC/BR/1048/2022
Expediente: 2022/2023
Asunto: El que se indica
Boca del Río, Ver. A. 15 de septiembre del 2022.

Lic. Alma Patricia Uecanga Medina
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información del
H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz
Presente.

En respuesta a su oficio UTA/730/SEPTIEMBRE/2022, con asunto solicitud de información 300543222000161, recibidos en esta Dirección a mi cargo el día 13 de septiembre del año en curso, le informo que, personal a mi cargo realizó visita de inspección al inmueble perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VERACRUZ, ubicado en Camino Real No. 37, Colonia Ylang Ylang de este Municipio de Boca del Río, Ver., de la cual, derivado de lo anterior, el personal a mi cargo, realizó observaciones al inmueble anteriormente citado y de conformidad con el artículo 82 fracción I de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se les otorgó un plazo para solventar dichas observaciones con esta Dirección.

Sin más que agregar por el momento, me despido a usted y quedo a sus respetables órdenes.

Atentamente

MPCyCE, Jorge Roberto Rojas Hernández
Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Boca del Río.

Stamp: BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, PROTECCIÓN CIVIL, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, 15 SEP 2022, H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, AÑO DEL DO 2022-2023

Cc: - al. Subprocurador General de Justicia y Procurador General de la Defensoría Pública del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, para su conocimiento.
Cp: - al. Jorge Roberto Rojas Hernández - Titular de la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, para su conocimiento.
Cp: - al. IVAI

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso en los siguientes términos:

...

FOLIO: 300543222000162 (IVAI-REV/4352/2022/I)

...

de conformidad con el artículo(sic) 187 de la ley de transparencia y acceso a la información(sic), el sujeto obligado se encuentra en negativa de proporcionar la información(sic) solicitada, ya que no presenta el informe oficio de observaciones y riesgos encontrados en la Delegación(sic) regional Veracruz, ubicada(sic) en camino real 37, Boca del Río, Ver. ya que de conformidad con sus oficios emitidos con fecha 30 de Agosto del 2022 y numeros(sic) de oficios DMPC/BR/959/2022 Y DMPC/BR/960/2022 en el cual manifiestan haber hecho observaciones y determinado los riesgos, poniendo en peligro al personal y usuarios que labora en dicha institución(sic).

...

FOLIO: 300543222000161 (IVAI-REV/4353/2022/III)

...

Conforme ley 187 ley de transparencia y acceso a la información(sic), en su artículo(sic) 155, el sujeto obligado negativa de proporcionar la información(sic) que se solicita y por ley tiene derecho a presentar, ya que se solicitó(sic) al departamento de Protección(sic) civil, de Boca del río copia simple del informe oficio de observaciones y riesgos encontrados en la Delegación(sic) regional Veracruz, ya que de conformidad con sus oficios



emitidos con fecha 30 de Agosto del 2022 y numeros(sic) de oficios DMPC/BR/959/2022 Y DMPC/BR/960/2022 el cual solo manifiesta haber hecho observaciones y dar un plazo sin presentar ningun(sic) documento que avale su dicho

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio UTAI/806/OCTUBRE/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número UTAI/796/OCTUBRE/2022, mediante el cual requiere lo solicitado al Director de Protección Civil, quien a través del oficio número DMCP/BR/1185/2022, reitera su respuesta inicial y anexa el fragmento de la inspección en el que se señalan los comentarios y recomendaciones emitidos por dicha dirección, como se muestra:

...



DMPC/BR/1185/2022
Expediente: 2022/2023
Asunto: El que se indica.
Boca del Río, Ver. A 14 de octubre del 2022.

Lic. Alma Patricia Escanga Medina
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información del
M. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz
P r e s e n t e.

En respuesta a su oficio UTAI/796/OCTUBRE/2022, derivado del Recurso de Revisión IVAI-REV/4352/2022/I y su acumulado IVAI-REV/4353/2022/I, recibido en esta Dirección a mi cargo el día 12 de octubre del año en curso, mediante el cual nos informa del Recurso de Revisión interpuesto por sus respuestas emitidas por esta Dirección a mi cargo a las solicitudes identificadas con el folio 300543222000162 correspondiente al recurso IVAI-REV/4352/2022/I y el folio 300543222000161 correspondiente al recurso IVAI-REV/4353/2022/I.

Por medio del presente, se le informa lo siguiente:

Respecto de la solicitud con folio 300543222000162, mediante la cual solicita informe de oficio de observaciones y riesgos encontrados en el inmueble perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VERACRUZ, ubicado en Camino Real No. 37, Colonia Ylang Ylang de este Municipio de Boca del Río, Ver., esta Dirección a mi cargo, emitió el oficio número DMPC/BR/1049/2022, mediante el cual informamos que esta Dirección había realizado una visita de inspección al inmueble anteriormente cita y derivado de lo anterior, se realizaron observaciones de conformidad con el artículo 82 fracción I de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgando un plazo de tiempo para solventar dichas observaciones.

Con respecto de la solicitud con folio 300543222000161, mediante la cual solicita informe de oficio de observaciones y riesgos encontrados en el inmueble perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VERACRUZ, ubicado en Camino Real No. 37, Colonia Ylang Ylang de este Municipio de Boca del Río, Ver., esta Dirección a mi cargo, emitió el oficio número DMPC/BR/1048/2022, mediante el cual informamos que esta Dirección había realizado una visita de inspección al inmueble anteriormente cita y derivado de lo anterior, se realizaron observaciones de conformidad con el artículo 82 fracción I de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgando un plazo de tiempo para solventar dichas observaciones.

Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento a lo solicitado se anexa al presente oficio, copia simple del fragmento de la inspección en el cual se señalan de los comentarios y recomendaciones emitidas

...

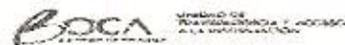


por esta Dirección a mi cargo, el inmueble perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VERACRUZ, ubicado en Camino Real No. 37, Colonia Ylang Ylang de este Municipio de Boca del Río, Ver.

Sin más que agregar por el momento, me despido a usted y quedo a sus respetables órdenes.

Atentamente

MPCyGP. Jorge Roberto Rojas Hernández
Director de Protección Civil del M. Ayuntamiento de Boca del Río.



17 OCT 2022

17 OCT 2022
M. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO 2022-2025

...

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

- Deben presentar P.I.P.C. de acuerdo a los Art 48 Frac. VI, 54, 62, 63, 65, 66, 67, 73 y 80 de la Ley 856 de protección civil para el estado de Veracruz.
 - Deben presentar Dictamen eléctrico aprobatorio en unidades verificadoras de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012.
 - Deben presentar Dictamen de seguridad estructural vigente de acuerdo al Art. 37 de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del estado de Veracruz así como el cumplimiento de la NOM-001-STPS-2012 de seguridad industrial, principalmente de estado de emergencia, sismo/incendio, riesgo eléctrico, punto de prueba y extintor de acuerdo a las Normas-SENER-2011.
 - El cumplimiento en las edificaciones en recarga a gasolina para vehículos en el ambiente de uso público debe ser de acuerdo a la NOM-001-STPS-2012 numeral 7.19.
- En caso de recurrir la referencias, sustituir el número 001 por 02*

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ Estudio de los agravios

Previo al estudio de fondo, se debe señalar, que la parte recurrente, se agravia en lo medular, que no le fue proporcionada el informe de observaciones y riesgos encontrados en la Delegación Regional Veracruz. Por lo que el resto de los cuestionamientos, no formaran parte del presente estudio, ya que no se advierte inconformidad con la respuesta otorgada a dichos puntos.

Lo anterior tiene apoyo en el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.



Antes bien, lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 79 del Reglamento Interior Orgánico del Ayuntamiento y su Administración Pública.

De la normativa anterior, se advierte, que la Dirección de Protección Civil, cuenta con las atribuciones de: Construir una plena educación de protección civil en centros escolares y entre los ciudadanos; Coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por las infracciones que se cometan a los ordenamientos en materia de protección civil; Coordinarse y coadyuvar para la atención de situaciones de riesgo y contingencias, que resulten comunes con otros municipios limítrofes y con las entidades Estatales y Federales respectivas, para efectos de mejorar la actividad y desarrollo de las labores de protección civil; Ejercer acciones de inspección, control y vigilancia en materia de protección civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado acreditó en su totalidad haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de las respuestas otorgadas a las solicitudes de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, al señalar en lo medular en cada uno de los agravios, que “no el fue presentada el informe oficio de observaciones y riesgos encontrados en la Delegación regional Veracruz, ubicada en camino real 37, Boca del Río, Veracruz.

En la respuesta a las solicitudes, la Dirección de Protección de Civil del Ayuntamiento de Boca del Río, manifestó, que de la visita de inspección realizada por el personal bajo su dirección, en el inmueble perteneciente a la Secretaría de Educación



Veracruz, realizaron observaciones al inmueble de conformidad con el artículo 82 fracción I de la Ley de Protección Civil y la Reducción de Riesgos de Desastres para el Estado de Veracruz, por lo que se les otorgó plazo para solventar dichas observaciones realizadas por la Dirección de Protección Civil.

No obstante, dicha respuesta le causo agravio a la parte solicitante, al señalar que no le fue proporcionado el documento en que se advirtiera las observaciones realizadas al inmueble perteneciente a la Secretaría de Educación.

En la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado reitero su respuesta, respecto que de la inspección realizada emitieron observaciones, por lo que al oficio número DMPC/BR/1185/2022, el Director de Protección Civil, adjuntó los comentarios y recomendaciones realizadas, al inmueble en cuestión.

En dicho documento que lleva por título, "Comentarios y recomendaciones" se advierte, que: -Deberá presentar programa interno de protección civil de acuerdo a los artículos 48 fracción VI, 54, 62, 63, 65, 66, 67, 73 y 80 de la Ley 856 de Protección Civil para el Estado de Veracruz. - Deberá presentar dictamen eléctrico aprobatorio por unidad verificadora de acuerdo a la Norma 0001-SEDE-2012. Entre otras recomendaciones realizadas por dicha dirección.

Por lo que se tiene que el sujeto obligado, con la respuesta proporcionada con en la sustanciación del recurso de revisión, cumplió con garantizar el derecho del particular, al entregar el documento en el que se advierte los Comentarios y recomendaciones, derivadas de la inspección al inmueble en cuestión.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumple en su totalidad, con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de

acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

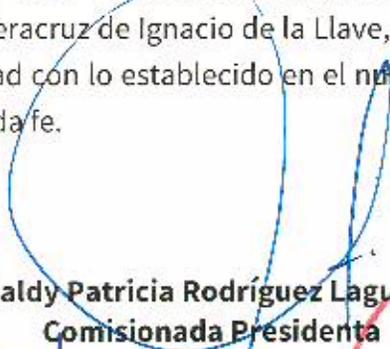
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

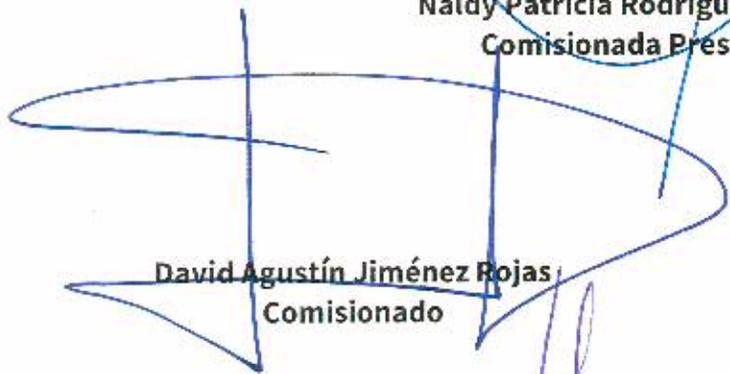
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto **definitivamente concluido**.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos en funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 113, fracción X, de la ley en cita, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria de Acuerdos en Funciones